

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 0184 del 01 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, económica y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, Numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "**Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que, de acuerdo con la descripción y justificación de la necesidad contenida en el estudio previo suscrito por la Secretaria para las Comunicaciones y Prensa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, pretende celebrar un contrato interadministrativo con la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, de conformidad con lo señalado en el literal c) numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto de la presente contratación es "*Prestar los servicios de impresión y distribución a nivel nacional del Periódico oficial de la Presidencia de la República, según especificaciones proporcionadas por la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa*".

Que, de igual manera, se verifica en el estudio previo la justificación de la modalidad de selección a la que acude la Entidad para la presente contratación, así: "*Atendiendo a la naturaleza jurídica de la Imprenta Nacional de Colombia, es preciso mencionar que la Ley 109 de 1994 le otorga la calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, otorgándole así personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa; vinculada al Ministerio del Interior mediante Decreto 2893 de 2011, teniendo como objeto, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 960 de 2013, el siguiente: "Artículo 1. Objeto de la Imprenta Nacional de Colombia. El objeto de la Imprenta Nacional de Colombia, es la edición diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica.*

Asimismo, podrá editar, diseñar, imprimir, divulgar, comercializar y distribuir los documentos y necesidades de comunicación gráfica de las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público.

Lo anterior no obsta para que de igual manera la Imprenta Nacional de Colombia pueda prestar sus servicios a los particulares, o a las entidades territoriales bajo las condiciones y características propias del mercado."

En cuanto a sus funciones, las mismas se encuentran contenidas en el artículo 2 ibídem: "Artículo 2. De acuerdo con su objeto, son funciones de la Imprenta Nacional de Colombia, las siguientes: 1. Editar, imprimir, divulgar y comercializar, como garante de la seguridad jurídica, las normas, documentos, publicaciones e impresos de las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público en Colombia. 2. Editar, imprimir, divulgar y comercializar las normas, documentos, publicaciones e impresos de las entidades territoriales, bajo las condiciones y características propias del mercado. 3. Prestar los servicios de diseño, edición, impresión, divulgación y comercialización de documentos, publicaciones e impresos a los particulares, bajo las condiciones y características propias del mercado. 4. Atender los requerimientos de bienes y servicios de comunicación gráfica de las entidades nacionales, territoriales y de los particulares, bajo las condiciones y características propias del mercado. 5. Dirigir, divulgar e imprimir el "Diario Oficial", publicando las normas y actos administrativos de las entidades estatales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 6. Imprimir y publicar la Gaceta del Congreso, la Gaceta Judicial, la Gaceta Constitucional, los Anales del Consejo de Estado y demás publicaciones de la Rama Judicial. 7. Apoyar al Gobierno Nacional en lo relacionado con la difusión de los actos, documentos oficiales, reglamentos, políticas públicas, planes, programas y proyectos, en la forma en que le sean solicitados. 8. Organizar y administrar el archivo de documentos, diarios, gacetas, boletines, folletos y demás publicaciones y productos elaborados en la Imprenta Nacional de Colombia para su posterior consulta e información de la comunidad, utilizando las tecnologías existentes. 9. Realizar la comercialización y distribución de los productos que genere, en las condiciones que para cada caso se determine. 10. Utilizar los medios tecnológicos más adecuados para prestar los servicios de publicación, edición, impresión, divulgación, comercialización y demás necesidades de comunicación gráfica de que trata el presente decreto. 11. Las demás que le señalen las normas vigentes y los estatutos." (...)

Que el Artículo 5 de la Ley 109 de 1994 establece: "Artículo. 5. Los Ministros, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Espaciales, Establecimientos Públicos del orden nacional y Organismos de las Ramas Legislativa y Judicial, están obligados a contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos 2º y 4º de la ley con la Imprenta Nacional de Colombia;(...)"

En consecuencia, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, al encontrarse dentro de las entidades que deben contratar sus publicaciones e impresos con la Imprenta Nacional de Colombia por mandato legal, queda plenamente establecido que la presente contratación es viable, adicionalmente por tratarse el tipo de publicación solicitada dentro de lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley 109 de 1994.

(...)

De conformidad con las necesidades de la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa para la impresión del periódico, el envío a las ciudades principales e intermedias y la efectiva distribución en las mismas, se solicitó cotización a la Imprenta Nacional de Colombia y a Servicios Postales Nacionales SAS - 4-72, encontrándose que en términos económicos la cotización de la Imprenta Nacional de Colombia, resulta más favorable y conveniente por la diferencia de precios respecto de la presentada por Servicios Postales de Colombia S.A.S. Por lo cual, desde el punto de vista económico, se considera que la propuesta más conveniente es la de la Imprenta Nacional de Colombia.

Aunado a lo anterior, dentro de su propuesta, la Imprenta Nacional ofertó servicios agregados, sin costo adicional para el DAPRE (...)

(...)

Conforme se evidencia, en términos económicos la cotización de la Imprenta Nacional de Colombia, resulta más favorable y conveniente por la diferencia de precios respecto de la presentada por Servicios Postales de Colombia SAS, concluyéndose que los valores de la Imprenta Nacional se encuentran dentro de los precios del mercado para este tipo de servicios; esto teniendo en cuenta la valoración que se hace de la experiencia de dicha entidad con otras entidades estatales, y la comparación de costos que se puede realizar con la propuesta presentada por Servicios Postales Nacionales 4-72. En consecuencia, desde el punto de vista económico por las razones expuestas, se considera que la propuesta más conveniente es la de la Imprenta Nacional de Colombia.

(...)

Teniendo en cuenta el objeto de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, de acuerdo a lo definido por la Ley, es preciso indicar que la conveniencia en la contratación con esta entidad, también obedece a que la misma, cumple con los requerimientos técnicos adecuados y necesarios solicitados por la Secretaría de Comunicaciones y Prensa, la cual tiene un amplio portafolio de servicios para la impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica.

En consideración a que además de la impresión y el envío a las ciudades principales, se debe garantizar la correcta y eficiente distribución en cada una de ellas, la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa ha considerado como una estrategia más efectiva realizar una integración logística de los servicios requeridos, que permita mayor eficiencia y lograr en una misma contratación que se realice la impresión, envío y distribución al interior de cada una de las ciudades, para lo cual, la Imprenta Nacional de Colombia, acredita experiencia, capacidad y especialidad demostrada en cada uno de los servicios requeridos por la Secretaría.

Aunado a lo anterior, el valor agregado del presente análisis está enfocado en la calidad, capacidad operativa, optimización de los recursos y capacidad de respuesta que le garanticen al DAPRE el costo – beneficio del cumplimiento y desarrollo de los servicios a satisfacción, logrando siempre la optimización del recurso humano, técnico, intelectual y económico; permitiendo así a la Entidad dar cumplimiento a su misionalidad.”

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es de **MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.208.050.000)** incluyendo todos los costos directos e indirectos que se requieran y los gastos e impuestos que haya a lugar para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33724 del 01 de febrero de 2024 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que las obligaciones específicas que se exigirán al contratista son:

1. Realizar la impresión del periódico a partir del PDF listo y apto de las ediciones, aprobadas y entregadas por la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa, según las especificaciones técnicas.
 - a. El proveedor recibirá de la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa el PDF del contenido del periódico diseñado y con las características técnicas para la impresión.

- b. El proveedor deberá entregarle a la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa la prueba de color para su aprobación, con la cual se podrá iniciar la impresión.
2. Enviar los impresos a las ciudades indicadas y realizar la distribución en cada ciudad, atendiendo las instrucciones y especificaciones técnicas del supervisor.
 - a. Una vez impreso el periódico, el proveedor deberá enviar los ejemplares a las 32 ciudades en las cantidades establecidas para cada una. Es la primera fase del proceso de distribución.
3. Organizar y planear el alistamiento necesario para la distribución del periódico en las 32 ciudades, de acuerdo con la programación que para tal fin se articule con la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa, conforme lo señalado en las especificaciones técnicas.
 - a. El proveedor deberá emprender en una segunda fase, la entrega del periódico a la mano a la ciudadanía en las calles de cada ciudad. El propósito es entregar un ejemplar por periódico en los sitios seleccionados en cada ciudad, en horas de la mañana, previo acuerdo con la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa. En el caso de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla se tendrán en cuenta puntos de alto tráfico de personas a la red del transporte masivo integral, tanto en sitios de origen como de destino de pasajeros, previamente establecidos. Además, hay puntos de alto paso peatonal, de acuerdo con el análisis de cada ciudad, así como alrededor de universidades. En el caso de Bucaramanga, se tienen contemplados puntos preestablecidos de alta circulación peatonal. En las otras 27 ciudades, se ha establecido el centro de cada una de ellas y los centros universitarios como focos para la entrega del periódico. En esta parte del proceso de distribución, la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa dispondrá de dos funcionarios/contratistas para hacer el seguimiento y verificar la efectiva entrega de los periódicos.
4. Enviar los impresos a las ciudades indicadas y realizar la distribución en cada ciudad, atendiendo las instrucciones y especificaciones técnicas del supervisor.
5. Acatar en forma oportuna las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se puedan impartir por parte del supervisor designado.
6. Garantizar la efectiva entrega y distribución del material impreso en las fechas fijadas de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato y según la programación establecida.
7. Entregar un informe mensual (posterior a la impresión y distribución de cada edición), en el cual se indiquen los puntos específicos de entrega del periódico, con días y rango de horarios establecidos en cada una de las 32 ciudades, adjuntando el material audiovisual que permita comprobar el adecuado cumplimiento del contrato. La forma de presentación del informe, así como de la organización de las evidencias, deberá concertarse conjuntamente entre el Contratista y el Supervisor del Contrato.
8. Mantener la confidencialidad sobre la información que con ocasión de la ejecución del contrato le sea suministrada por LA ENTIDAD.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a su objeto, y aquellos lineamientos que emita el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
10. De acuerdo con la oferta presentada, el Contratista deberá cumplir con los servicios adicionales ofertados: 1. Envío del Periódico en formato Digital a todos los clientes registrados en las bases de datos del Diario Oficial de Colombia y Personas inscritas en el Diario Oficial de Colombia. 2. Publicación de la versión digital del Periódico en la Página de la Imprenta Nacional y el sitio Web del Diario Oficial y Gacetas. 3. Creación del sitio web del Periódico, vinculado a los sitios

web de la Imprenta Nacional y a el Diario Oficial. 4. Indexación del periódico para búsquedas digitales y publicación del periódico en el micrositio web del Periódico, para búsqueda, consulta y publicación masiva, vinculada a indexación en Google ADS.

Que el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Que los estudios y documentos previos del contrato a suscribirse con la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, se pueden consultar en el SECOP II.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Acudir a la modalidad de contratación directa establecida en el literal c), del numeral 4) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de contratar directamente con la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 830.001.113-1, "Prestar los servicios de impresión y distribución a nivel nacional del Periódico oficial de la Presidencia de la República, según especificaciones proporcionadas por la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa" por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.208.050.000)**, los cuales se encuentran soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33724 del 01 de febrero de 2024, así: Rubro A-02-02-02-008-009 por un valor de \$1.372.617.350.

SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo, la oferta, los estudios y documentos previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ KARIME
FERNANDEZ
CASTILLO

Firmado digitalmente
por LUZ KARIME
FERNANDEZ
CASTILLO

LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO
Subdirectora General

Proyectó: María Alejandra Hernández Segura, Contratista Área de Contratos.

Revisó: Ángela Pilar Pareja Garzón, Asesora Subdirección General.

Vo.Bo: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez, Jefe Área de Contratos.

